

Res. leg. N.º 31  
Sueldo y cesantía de don  
Ricardo Palma.

*Lima, octubre 25 de 1904.*

Excmo, señor:

El Congreso en vista de las observaciones de V. E., ha reconsiderado la resolución legislativa de 25 de octubre de 1903, que concede á don Ricardo Palma, como haber y como pensión de cesantía, la cantidad de tres mil soles anuales, la misma que, á su fallecimiento, será abonada á su viuda é hijos en calidad de montepío; y habiendo insistido en ella, la devuelve á V. E. para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.—RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—CESÁREO CHACALTANA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Víctor Castro Iglesias*, Secretario del Senado—*M. F. Cerrro*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

*Lima, noviembre 15 de 1904.*

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese. Rúbrica de S. E.—*Polar*.

---

*Lima, octubre 25 de 1904.*

Excmo. señor:

El Congreso, reconociendo los importantes servicios prestados á la Nación por don Ricardo Palma, oficial primero, jefe de sección del Ministerio de Guerra y Marina y reorganizador de la Biblioteca Nacional, ha resuelto concederle como haber y como pensión de cesantía, la cantidad de tres mil soles anuales; la misma que á su fallecimiento será abonada íntegramente á su viuda é hijos, en calidad de montepío.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—NICANOR ALVAREZ CALDERÓN, Diputado Presidente.—*Severiano Bezada*, Secretario del Senado.—*Santiago Montesinos*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

*Lima, noviembre 14 de 1904.*

Devuélvase con las observaciones acordadas.—Rúbrica de S. E.—*Eguiguren*.